



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 026-2011-SERNANP

Lima, 18 FEB. 2011

VISTO:

El Informe N° 021-2011-SERNANP-DDE, de fecha 7 de febrero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, en el cual se recomienda la elaboración de la propuesta de Resolución Presidencial de aprobación de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Chayu Nain.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, éstas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, de conformidad con el artículo 25° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Plan Maestro de cada Área Natural Protegida definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento, que conforme el mismo artículo,



constituye aquella zona adyacente al Área Natural Protegida del SINANPE, que por su naturaleza y ubicación requiere de un tratamiento especial para garantizar la conservación del Área Natural Protegida;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, regula el Principio Precautorio, en virtud al cual, ante el peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente;

Que, en este sentido, el numeral 61.4 del artículo 61° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, dispone que en aplicación del Principio Precautorio, y en tanto no se apruebe el Plan Maestro correspondiente, puede establecerse de manera temporal la extensión de la Zona de Amortiguamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2009-MINAM, de fecha 10 de diciembre de 2009, se establece la Reserva Comunal Chayu Nain, sobre una superficie de veintitrés mil quinientas noventa y siete con 76/100 hectáreas (23 597,76 ha.), ubicada en los distritos de Aramango e Imaza en la provincia de Bagua y en el distrito de Cajaruro en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, con el objetivo general de conservar los valores de la diversidad biológica de la Cordillera de Colán, en especial el bioma de bosques de neblina, flora fauna silvestre endémica y amenazada en beneficio de las comunidades nativas vecinas y a través del manejo participativo;

Que, mediante Oficio N° 046-2010-SERNANP/JRCCHN, de fecha 15 de diciembre de 2010, la Jefatura de la Reserva Comunal Chayu Nain manifiesta su conformidad con la memoria descriptiva y el mapa de delimitación de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Chayu Nain, remitidos por la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, mediante Memorándum 087-2010-SERNANP-DDE, de fecha 4 de noviembre de 2010;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y por el numeral 61.4 del artículo 61° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer temporalmente la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Chayu Nain, delimitada por la memoria descriptiva y el mapa que constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, que impulse el proceso de elaboración del Plan Maestro de Reserva Comunal Chayu Nain, a fin de que su Zona de Amortiguamiento sea establecida en concordancia con lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución, así como su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



Memoria Descriptiva

Nombre : Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Chayu Nain.

Límite : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum
11-g	Aramango	WGS 84
12-g	Bagua Grande	WGS 84

Ubicación política : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Aramango	Bagua	Amazonas
Imaza	Bagua	Amazonas
Cajaruro	Utcubamba	Amazonas

Norte:

Partiendo del punto N° 1 ubicada en la naciente de una quebrada sin nombre el límite continúa mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto N° 2, naciente de una quebrada sin nombre, prosiguiendo aguas abajo por esta misma quebrada hasta llegar a su desembocadura en una quebrada sin nombre punto N° 3, para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar a la naciente de una quebrada sin nombre en el punto N° 4, prosiguiendo aguas abajo hasta su desembocadura en una quebrada sin nombre en el punto N° 5

Este:

Desde el último punto mencionado el límite continúa aguas arriba por esta quebrada sin nombre hasta llegar a su naciente en el punto N° 6, prosiguiendo mediante línea recta en dirección sureste hasta llegar a una quebrada sin nombre en el punto N° 7, el que continúa aguas arriba hasta llegar a su naciente en el punto N° 8, para continuar mediante línea recta en dirección noreste hasta llegar a la naciente de una quebrada sin nombre en el punto N° 9, prosiguiendo aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Chiriaco en el punto N° 10.

Sur:

Desde último punto mencionado, el límite continúa aguas arriba por la quebrada Cangasa hasta alcanzar al extremo oriental de la Reserva Comunal Chayu Naín; para luego continuar por esta misma Reserva Comunal por su límite este, norte y oeste hasta alcanzar en el punto N° 11 ubicada en el extremo occidental de la Reserva Comunal, prosiguiendo mediante línea recta en dirección suroeste hasta llegar a la naciente de la quebrada Aramango en el punto N° 12.

Oeste:

Desde el último punto mencionado, el límite continúa aguas abajo por la quebrada Aramango hasta llegar al punto N° 13, prosiguiendo mediante línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto N° 14, naciente de una quebrada sin nombre, para continuar aguas abajo hasta llegar a su desembocadura en una quebrada sin nombre



en el punto N° 15, el límite continúa mediante línea recta en dirección noreste, hasta llegar al punto N° 1 inicio de la presente memoria descriptiva

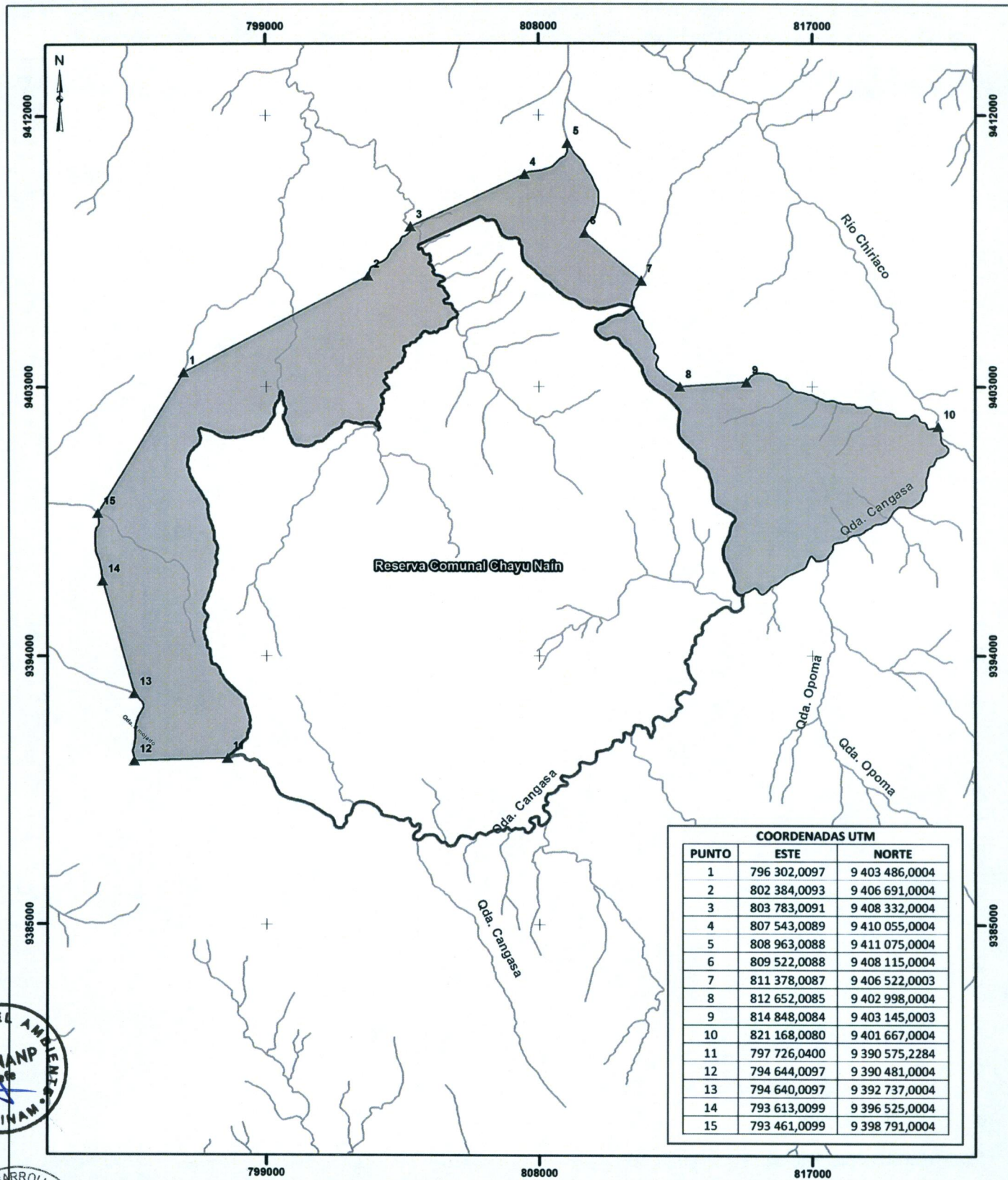
LISTADO DE PUNTOS

COORDENADAS UTM

PUNTO	ESTE	NORTE
1	796 302,0097	9 403 486,0004
2	802 384,0093	9 406 691,0004
3	803 783,0091	9 408 332,0004
4	807 543,0089	9 410 055,0004
5	808 963,0088	9 411 075,0004
6	809 522,0088	9 408 115,0004
7	811 378,0087	9 406 522,0003
8	812 652,0085	9 402 998,0004
9	814 848,0084	9 403 145,0003
10	821 168,0080	9 401 667,0004
11	797 726,0400	9 390 575,2284
12	794 644,0097	9 390 481,0004
13	794 640,0097	9 392 737,0004
14	793 613,0099	9 396 525,0004
15	793 461,0099	9 398 791,0004

La versión oficial impresa y digital de los límites de la zona de amortiguamiento se encuentra en el expediente que sustenta la presente Resolución Presidencial y en el SERNANP, respectivamente por lo que constituye en lo sucesivo el principal documento e institución a los que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel .





PERÚ Ministerio del Ambiente Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	
ZONA DE AMORTIGUAMIENTO RESERVA COMUNAL CHAYU NAIN	
UBICACIÓN DEPARTAMENTO: AMAZONAS PROVINCIA: BAGUA, UTCUBAMBA.	DATUM : WGS84 ZONA : 17 S ESCALA 1:175,000
FECHA DE ELABORACIÓN: 2011-02-16	
Fuente: SERNANP, IGN, INEI.	

